



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 270 2019-GRA/GR.

Ayacucho, 09 ABR. 2019

VISTO;

El Oficio N° 0287-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; Decreto N° 1286-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI; Decreto N° 1797-2019-GRA/ORADM-ORH; Resolución Ejecutiva Regional N° 594-2017-GRA/PRES, sobre renovación de funciones como fedatario, en dos (02) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 1° y 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobierno Regionales, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización, igualmente define que los Gobiernos Regionales gozarán de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 594-2017-GRA/GR, de fecha 25 de agosto de 2017, se RESUELVE DESIGNAR como fedatarios titulares a los servidores nombrados del Gobierno Regional de Ayacucho, señores: **LUÍS MANUEL BERMUDEZ VALQUI, MÁXIMO SERGIO QUISPE CAHUANA, PEDRO EVANAN HUAMANCULI, y a LEONARDO GÓMEZ CUYA**; y, mediante el Oficio indicado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación solicita la renovación de funciones como fedatario del TAP. Máximo Sergio Quispe Cahuana; y, mediante Decreto N° 1286-19-GOB.REG.AYAC/GG.GRI, de fecha 28 de febrero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura dispone "Autorizado, proyectar la Resolución respectiva"; y, en aplicación al régimen de fedatarios establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la designación para desempeñar dicha función será por un periodo indefinido, siendo que el fedatario designado podrá en cualquier momento renunciar mediante expresa fundamentación, el cual es autorizado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos;



Que, el artículo 138° numeral 1) y 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad de la Administración Pública debe designar a sus respectivos fedatarios institucionales, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brinden gratuitamente sus servicios a la Institución, con la finalidad de mantener la fluidez y atención oportuna la demanda del público usuario y con el objetivo de atender con celeridad a los administrados. Asimismo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 1286-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1797-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR**, a partir de la expedición de la presente resolución por un periodo indefinido, como fedatario titular del Gobierno Regional de Ayacucho al **TAP. MÁXIMO SERGIO QUISPE CAHUANA** - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, en su condición de personal nombrado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR INCÓLUME** los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 594-2017-GRA/GR, de fecha 25 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/pmc.p



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR